



Oficio número: DGMAOT/PVP-018/2021.

Expediente: Permiso Reja.

Asunto: Permiso Reja.

Guanajuato, Gto., 10 de Febrero del 2021.

Página 1 de 2

**C. Susana Marcela Montes Yebra**

[Redacted Name]

**PRESENTE.**

En seguimiento a su solicitud hecha a esta Dirección General, mediante la cual solicita la conservación de una reja metálica colocada al inicio de una privada ubicada en el domicilio de Ladera del Buen Viaje No. 16, Calle Alameda, ingresada a esta Dirección el día 12 de Enero del 2021, Se informa lo siguiente.

**ANTECEDENTES:**

- Una vez que se revisaron los documentos anexos a su solicitud, personal adscrito al Departamento de Permisos en Vía Pública, adscrito a esta Dirección General, llevó a cabo inspección en el lugar el día 15 de enero del 2021, verificando la factibilidad para la conservación de la reja de protección, por motivos de seguridad.
- Se autoriza conservación de reja elaborada en fierro forjado para salvaguardar la integridad física de las personas que habitan en los domicilios colindantes en esa privada; dicha reja con medidas de 2 mts de largo por 2 mts de alto.
- La presente autorización deja a salvo los derechos a terceros para que los hagan valer ante las instancias correspondientes en caso de existir algún inconveniente por parte de los vecinos del lugar, según en el artículo 9 del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio.

**CONSIDERANDO:**

- Que de acuerdo a la inspección realizada y el análisis de la documentación presentada a esta Dirección General del Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, con fundamento en el artículo 6 inciso a), b) y d) del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio, se considera que es factible otorga Licencia para la conservación de una reja en la vía pública; siempre y cuando se cumpla lo siguiente:
  - La colocación de la reja en cuestión estará condicionada por los artículos 39, 40, 41, 42, 46, así como 51, 52, 53, 54 y 60 del citado Reglamento; ya que constituyen parte integral de la vía pública.
  - De acuerdo al artículo 31 del cuerpo normativo mencionado con el uso temporal de la vía pública, con la regularización de la reja en cuestión, no se crea sobre esta y a favor del permisionario o concesionario, ningún derecho real o posesorio y su ocupación de acuerdo al artículo 44 del ya referido Reglamento se considera transitoria, por no existir la prescripción de la vía pública.

**RESOLUCION:**

1. Se otorga el presente permiso, **debiendo ser renovado cada año** quince días antes de su vencimiento.
2. El periodo que abarca este convenio el del 10 de febrero del 2021 al 31 de diciembre del 2021.
3. El permiso deberá estar siempre en el lugar donde se colocara la reja de protección; para que sea mostrado en inspección, cuando sea requerido.
4. El área que ocupa dicho elemento deberá permanecer limpia y sin residuos de materiales de desechos (basura).
5. El área continuara siendo considerada parte integrante de la vía pública sin motivar derechos posesorios para el usuario.
6. La autorización comprende el uso de la obra en cuestión exclusivamente para acceso al predio señalado, sin que en ningún momento pueda o pretenda utilizarse para otro fin.



Oficio número: DGMAOT/PVP-018/2021.

Expediente: Permiso Reja.

Asunto: Permiso Reja.

Guanajuato, Gto., 10 de Febrero del 2021.

Página 2 de 2

7. La ejecución de las obras, motivo de este permiso; implican la aceptación tácita de las restricciones en él contenidas.
8. El solicitante estará obligado a efectuar las reparaciones correspondientes para restaurar o mejorar el estado original de los trabajos autorizados.
9. El solicitante se compromete a realizar las acciones correctivas o preventivas del mantenimiento necesario para asegurar el buen estado de la vía pública.
10. El permiso se cancelara automáticamente ante omisión o incumplimiento de cualquiera de las condicionantes anteriores, por parte del solicitante; por construcción de obras adicionales a las permitidas o por inconformidad fundamentada de uno o varios vecinos del lugar.

El solicitante se compromete a retirar el elemento cuando lo ordene la Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental.

Lo anterior con fundamento en los artículos 31, 33, 38, 39, 40 y 46 del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio.

Atentamente

ING. Juan Carlos Delgado Zarate.

Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial



Elaboró:

Departamento de permisos en vía pública

Enterado y aceptando los compromisos.

Susana Marcela Montes Yebra